



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 447-2022/GM/MDSM

JMC

EXP.	2241167
------	---------

San Marcos, 24 de octubre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0130-2021-MDSM/CS-1 derivada de la Licitación Pública N° 012-2021-MDSM/CS, Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0114-2021-MDSM/CS-1, Resolución de Alcaldía N° 407-2022-MDSM/HRI/A, Carta N° 066-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKIS/RL-JGG, Informe ACOP N° 367-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, Informe N° 1872-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe N° 04103-2022-MDSM/GDUR-NADG; mediante los cuales se solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2412347.

II. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 25 de agosto del 2021, se suscribe el **Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0130-2021-MDSM/CS-1** derivada de la Licitación Pública N° 012-2021-MDSM/CS para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Entidad y el **CONSORCIO R & V**, representado por su representante común Sr. **ERNESTO HONORIO RIVERA VARGAS** con DNI N° 40663843.

Que, con fecha 02 de agosto del 2021, se suscribe el **Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0114-2021-MDSM/CS-1** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2412347, entre la Entidad y el **CONSORCIO SUPERVISOR MAKIS**, representado por su representante común Sr. **JOSE GABRIEL GUERRA** con DNI N° 42147839.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 407-2022-MDSM/HRI/A**, de fecha 20 de setiembre del 2022, se resuelve en su Artículo Primero: **"DECLARAR procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412347, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra de S/ 136,468.29, con un porcentaje de variación de 3.24% y con un plazo contractual de 25 días calendario, según detalla (...)"**.

Que, mediante **Carta N° 066-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKIS/RL-JGG**, de fecha 05 de octubre del 2022, el **CONSORCIO SUPERVISOR MAKIS** -encargado de la supervisión de la obra-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 447-2022/GM/MDSM

presenta a la Entidad la Carta N° 062-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKIS/JMC-JS y el "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA", en la cual indica que: "Siendo las 16:00 horas del día 05 de octubre del 2022, en el C.P. Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari y Departamento de Ancash, lugar de ubicación de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Se procede a dar la conformidad técnica a la ejecución de la obra en mención, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad reglamentaria vigente. Además, que la obra cumple y se encuentra culminado al 100% físicamente según indica el expediente técnico contractual y el expediente técnico del adicional de obra N° 01 culminado al 100%. No habiendo observaciones, SE PROCEDE A OTORGAR LA CONFORMIDAD TECNICA DE LA OBRA (...)". Conforme también se aprecia en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 471 del Residente de Obra y N° 480 del Supervisor de Obra adjuntos, razón por la cual, solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe ACOP N° 367-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 12 de octubre del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, y de acuerdo a su revisión efectuada de los actuados presentados, conforme a Ley y bajo responsabilidad, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada.

Que, mediante Informe N° 1872-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, de fecha 20 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en atención a los documentos precedentes de parte de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contratos de Obras Públicas, en los cuales se señala que la obra se encuentra culminado, conforme se precisado, por lo que, sin observación alguna, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción de obra a través de acto resolutivo, de conformidad a la documentación adjunta.

Que, mediante Informe N° 04103-2022-MDSM/GDUR-NADG, con recepción 24 de octubre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida de acuerdo a lo precisado, razón por la cual, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutivo, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO
Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL
Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA
Ing. José Alberto MATOS CAMPOS

Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
Reg. CIP N° 61547 - Miembro (GDUR)
Reg. CIP N° 165150- Miembro (ACOP)
Reg. CIP N° 66240 -Asesor Técnico
(Supervisor de Obra).

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 447-2022/GM/MDSM

ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412347, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.



- Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
- Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL Reg. CIP N° 61547 - Miembro (GDUR)
- Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA Reg. CIP N° 165150- Miembro (ACOP)
- Ing. José Alberto MATOS CAMPOS Reg. CIP N° 66240 -Asesor Técnico (Supervisor de Obra).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, los profesionales de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, son responsables de la revisión y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación, lo cual es ratificada por su superior inmediato GDUR; y a la misma que al notificarse a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, deberán de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, previa verificación conforme a Ley y bajo responsabilidad

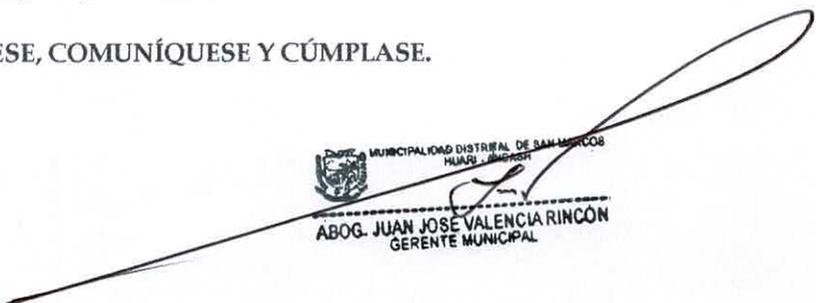


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE el presente acto resolutivo más los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y CÚMPLASE con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Recepción de la obra referida; asimismo, ENCÁRGUESE al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVR/GM/dqt
ARCHIVO.